

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVI.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>	<b>319</b>	Obra de urbanización, construcción o edificación no autorizable en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares con valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural administrativamente reconocido o que gocen de especial protección por dichos motivos	Prisión de 1 año y 6 meses a 4 años. Multa de 12 a 24 meses. Inhabilitación profesional de 1 a 4 años	Multa superior si el beneficio obtenido fuera superior a la multa prevista. Persona jurídica puede ser intervenida, disuelta, inhabilitada para actividad, no recibir subvenciones (art. 33.7) Obra de urbanización, construcción o edificación no autorizable en suelo no urbanizable: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prisión de 1 a 3 años</li> <li>• Multa de 12 a 24 meses</li> <li>• Inhabilitación profesional de 1 a 4 años</li> </ul>	Demolición de la obra a cargo del autor del hecho por decisión motivada del juez, oída la administración.  Decomiso de las ganancias
	<b>320</b>	Haber informado, por parte de un funcionario público o autoridad a favor de proyectos de edificación o concesión de licencias contrarias a la normativa, o silenciado sus inspeccionaes, a sabiendas de su injusticia.  Haber votado o resuelto, por sí mismo o como miembro de un órgano colegiado, a favor de su concesión a sabiendas de su injusticia	Inhabilitación para empleo o cargo público de 7 a 10 años  Prisión de 1 año y 6 meses a 4 años Multa de 12 a 24 meses		

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVI.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>EL PATRIMONIO HISTÓRICO</b>	<b>321</b>	Derribo o alteración grave de edificios singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental	Prisión de 6 meses a 3 años. Multa de 12 a 24 meses Inhabilitación de 1 a 5 años		Reconstrucción o restauración a cargo del autor, motivadamente
	<b>322</b>	Haber informado, por parte de un funcionario público o autoridad a favor de proyectos de derribo o alteración de edificios singularmente protegidos a sabiendas de su injusticia.  Haber votado o resuelto, por sí mismo o como miembro de un órgano colegiado, a favor de su concesión a sabiendas de su injusticia	Inhabilitación para empleo o cargo público de 7 a 10 años  Prisión de 6 meses a 2 años o multa de 12 a 24 meses		
	<b>323</b>	Causar daños en bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental o en yacimientos arqueológicos terrestres o acuáticos.	Prisión de 6 meses a 3 años Multa de 12 a 24 meses	Superior en grado en función de la especial gravedad de los daños o la afección de bienes de especial valor Misma pena para el expolio de yacimientos arqueológicos.	Restauración del bien dañado a cargo del autor del hecho
	<b>324</b>	Causar daños, por imprudencia grave, en cuantía superior a 400 euros, en un archivo, registro, museo, biblioteca, centro docente, gabinete científico, institución análoga o bienes de valor artístico, histórico, cultural científico o monumental, así como en yacimientos arqueológicos	Multa de 3 a 18 meses		

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVI.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	325 y 326	<p>Provocar o realizar directa o indirectamente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, incluido el alta mar, con incidencia, incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente, puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas (<b>art. 325</b>).</p> <p>Transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos sin controlar lo suficiente, de modo que puedan causarse los daños enunciados en el art. 325, incluido el perjuicio grave de los ecosistemas o la salud de las personas (<b>art. 326</b>). Se aplica también a responsables de instalaciones (<b>art. 326 bis</b>)</p>	<p>Prisión de 6 meses a 2 años. Multa de 10 a 14 meses. Inhabilitación profesional de 1 a 2 años.</p> <p>Persona jurídica multa de 1 a 3 años, o el doble/ cuádruplo si la cuantía del perjuicio fuese más elevada en caso que persona física tenga condena de más de 2 años. Resto de casos, multa de 6 meses a dos años, o el triple si el perjuicio fuera mayor (<b>art. 328</b>)</p> <p>Prisión de dos a cinco años, si se pudiera perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales</p> <p>Pena en su mitad superior si se hubiera creado un riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas, pudiendo llegar a la superior en grado (<b>art. 325.2</b>).</p>	<p>Pena superior en grado (<b>art. 327</b>) si la industria o actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionara clandestinamente</li> <li>• Desobedeciera las órdenes expresas de corrección o suspensión de las actividades</li> <li>• Falseara u ocultara información sobre aspectos ambientales</li> <li>• Obstaculizara la actividad inspectora de la Administración.</li> <li>• Riesgo de deterioro irreversible o catastrófico</li> <li>• Realizara un extracción ilegal de aguas en período de restricciones</li> </ul> <p>Pena inferior en grado si los hechos se cometieran por imprudencia grave (<b>Art. 331</b>)</p>	<p>Posibilidad de acordar la disolución de la empresa, así como la intervención de la misma para salvaguardar los derechos de los trabajadores y acreedores, por un plazo máximo de 5 años (<b>327 y 33.7 b. g</b>)</p>

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVI.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>329</b>	Información, por parte de las autoridades públicas, a favor de la concesión de licencias que autoricen el funcionamiento de industrias o actividades contaminantes a las que se refieren los artículos anteriores, a sabiendas de su injusticia, o el hecho de silenciar unas infracciones constatadas durante las inspecciones u omitir las inspecciones obligatorias	Prisión de 6 meses a 3 años o multa de 8 a 24 meses Inhabilitación especial para empleo o cargo público de 7 a 10 años		
	<b>330</b>	En un espacio natural, dañar gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo	Prisión de 1 a 4 años  Multa de 12 a 24 meses		
<b>DISP. COMÚN</b>	<b>331</b>	Pena inferior en grado si los hechos se cometieran por imprudencia grave			

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CODIGO PENAL

### Título XVI.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>LOS DELITOS RELATIVOS A LA PROTECCION DE LA FLORA, FAUNA Y ANIMALES DOMESTICOS</b>	<b>332</b>	Contraviniendo la normativa cortar, arrancar, recolectar, adquirir, poseer o destruir especies de flora protegida o efectuar tráfico ilegal de sus propágulos . Destruir o alterar gravemente su hàbitat.	Prisión de 6 meses a 2 años o multa de 8 a 24 meses. Inhabilitación 6 meses a dos años. Pena mitad superior si es una especie o subespecie en peligro de extinción	Salvo que la conducta afecte a una cantidad insignificante de ejemplares y no tenga consecuencias relevantes para el estado de conservación de la especie. Imprudencia grave prisión de 3 meses a 1 año, multa de 4 a 8 meses e inhabilitación 3 meses a 2 años.	
	<b>333</b>	Introducir o liberar especies de flora o fauna no autóctona, perjudicando el equilibrio biológico	Prisión de 4 meses a 2 años o multa de 8 a 24 meses		
	<b>334</b>	Cazar, pescar, adquirir, poseer o destruir especies protegidas de fauna, destruya o altere su hàbitat, realizar actividades que dificulten su reproducción o migración, traficar o traficar con ellas o con sus restos	Prisión de 6 meses a 2 años multa de 8 a 24 meses  Inhabilitación especial para profesión y el ejercicio del derecho de cazar o pescar de 2 a 4 años	Pena en su mitad superior en caso de tratarse de especies o subespecies catalogadas en peligro de extinción. Imprudencia grave prisión de 3 meses a 1 año, multa de 4 a 8 meses e inhabilitación oficio, caza y /o pesca 3 meses a 2 años	

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVI.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
LOS DELITOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA Y ANIMALES DOMÉSTICOS	335	Cazar o pescar especies distintas de las indicadas en el artículo anterior cuando esté expresamente prohibido por las normas sobre caza o pesca	Multa de 8 a 12 meses  Inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar o pescar de 2 a 5 años  Si se caza, pesca o marisquea en terrenos públicos o privados ajenos, sometidos a régimen cinegético especial o a concesión o autorización marisquera sin permiso de su titular, se le impondrá, además: ( <b>338.2</b> ) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa de 4 a 8 meses</li> <li>• Inhabilitación especial para el derecho de cazar , pescar o marsicar de 1 a 3 años</li> </ul>	Si se produjeran graves daños al patrimonio cinegético de un terreno sometido a régimen cinegético especial o concesión de marisqueo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prisión de 6 meses a 2 años</li> </ul> Inhabilitación especial para el derecho de cazar , mariscar o pescar de 2 a 5 años.( <b>338.3</b> )  Pena en su mitad superior si la conducta se realiza en grupo de 3 o más personas o utilizando artes o medios prohibidos ( <b>338.4</b> )	
	336	Emplear para la caza o pesca veneno, medios explosivos o instrumentos o artes de similar eficacia destructiva sin estar legalmente autorizado	Prisión de 4 meses a 2 años o multa de 8 a 24 meses  Inhabilitación especial del derecho de cazar o pescar de 1 a 3 años	Pena en su mitad superior si el daño causado es de notoria importancia	
	337	Maltratar con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos o amansados causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico	Prisión de 3 meses a 1 año  Inhabilitación especial de 1 a 3 años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales		
	337bis	Abandono de animales domésticos con peligro de su vida o integridad	Multa de 1 a 6 meses. Inhabilitación de 3 meses a 1 año		

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

**Título XVI.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente y Título XVII.- Delitos contra la seguridad colectiva (Capítulo II)**

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>DISPOSICIONES COMUNES A LOS TITULOS XVI Y XVII (Cap. II)</b>	<b>338</b>		Penas superiores en grado si las conductas definidas en este título afectan a un espacio natural protegido		
	<b>339</b>	Medidas de restauración del equilibrio ecológico a cargo del autor del hecho, así como medidas cautelares necesarias para la protección de los bienes tutelados en este título			
	<b>340</b>	Pena inferior en grado a las previstas anteriormente si el autor hubiera procedido voluntariamente a reparar el daño causado			
	<b>358 bis</b>	Lo dispuesto en los anteriores artículos se aplicará también a los delitos de incendio (art. 351 y ss)			

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVII.- Delitos contra la seguridad colectiva

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>DELITOS RELATIVOS A LA ENERGÍA NUCLEAR Y A LAS RADIACIONES IONIZANTES</b>	<b>341</b>	Liberar energía nuclear o elementos radioactivos que pongan en peligro la vida o la salud de las personas aunque no se produzca explosión	Prisión de 15 a 20 años Inhabilitación profesional de 10 a 20 años	Pena inferior en grado si los hechos se cometieron por imprudencia grave <b>(Art. 344)</b>	
	<b>342</b>	Perturbar el funcionamiento de una instalación nuclear o radioactiva o alterar el desarrollo de actividades en las que intervengan materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes creando una situación de grave riesgo para la vida o salud de las personas	Prisión de 4 a 10 años Inhabilitación profesional de 6 a 10 años		
	<b>343</b>	Vertido, emisión o introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas. La misma pena se impondrá cuando mediante esta conducta se ponga en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas.	Prisión de 6 a 12 años Inhabilitación profesional de 6 a 10 años		
	<b>345</b>	Contraviniendo la normativa poseer, adquirir, traficar, facilitar, tratar, transformar, utilizar, almacenar, transportar o eliminar materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, suelo, las aguas o a animales o plantas	Prisión de 1 a 5 años Multa de 6 a 18 meses Inhabilitación profesión u oficio de 1 a 3 años	Pena superior en grado para el que produjera tales materiales sin autorización  Imprudencia grave, pena inferior en grado	



## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVII.- Delitos contra la seguridad colectiva

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>LOS ESTRAGOS</b>	<b>346</b>	Provocar explosiones o cualquier otro medio de similar potencia destructiva, si los estragos cometidos comportan necesariamente un peligro para la vida o integridad de las personas	Prisión de 10 a 20 años	Si se hubiera producido lesión para la vida, integridad física o salud de las personas, penas separadas. El delito de estragos que no comporte un peligro para la vida o integridad de las personas será castigado con prisión de 4 a 8 años El delito de estragos cometido por imprudencia grave será castigado con prisión de 1 a 4 años (art. 347)	
<b>OTROS DELITOS DE RIESGO</b>	<b>348</b>	Contravenir las normas de seguridad en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables, tóxicas... poniendo en peligro la vida, integridad física o la salud de las personas o el medio ambiente	Prisión de 6 meses a 3 años Multa de 8 a 24 meses Inhabilitación profesional de 6 a 12 años		
	<b>349</b>	Manipulación, transporte o tenencia de organismos contraviniendo normas o medidas de seguridad, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente	Prisión de 6 meses a 2 años Multa de 6 a 18 meses Inhabilitación profesional de 3 a 6 años		
	<b>350</b>	Infringir las normas de seguridad en la apertura de pozos o excavaciones o la demolición o conservación, acondicionamiento o mantenimiento de edificios, presas, canalizaciones u obras análoga, poniendo en peligro la vida o integridad física de las personas o el medio ambiente	Prisión de 6 meses a 2 años Multa de 6 a 12 meses Inhabilitación profesional de 3 a 6 años		

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVII.- Delitos contra la seguridad colectiva

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>DELITOS DE INCENDIO</b>	<b>351</b>	Provocar un incendio que comporte un peligro para la vida o integridad física de las personas	Prisión de 10 a 20 años	Posibilidad de imponer la pena inferior en grado atendidas la menor entidad del peligro causado y las demás circunstancias del hecho Si no concurre peligro para la vida o integridad física de las personas se aplica el delito de daños, penas previstas en el art. 266.	Posibilidad de acordar que la calificación del suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un plazo de hasta 30 años y de limitar o suprimir los usos llevados en estas zonas así como acordar la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio <b>(art. 355)</b>
<b>INCENDIOS FORESTALES</b>	<b>352</b>	Incendio de montes y masas forestales	Prisión de 1 a 5 años Multa de 12 a 18 meses	Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas será sancionado con pena de prisión de 10 a 20 años. Multa de 12 a 24 meses. Pena de 3 a 6 años si el incendio afecta una gran superficie, altera significativamente la vida animal o vegetal o algún espacio natural protegido, a zonas próximas a núcleos habitados, provocado en un momento especialmente peligroso por las condiciones climáticas u ocasione grave deterioro de los recursos. Misma pena si el autor actuase para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio	
	<b>354</b>	Prender fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio	Prisión de 6 meses a 1 año Multa de 6 a 12 meses	Exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor	

## LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL CÓDIGO PENAL

### Título XVII.- Delitos contra la seguridad colectiva

	Artículos	Hechos delictivos	Penas previstas	Circunstancias modificativas	Medidas accesorias
<b>INCEN DIOS</b>	<b>356</b>	Provocar un incendio en zonas de vegetación no forestales, perjudicando gravemente el medio ambiente	Prisión de 6 meses a 2 años Multa de 6 a 24 meses		
<b>INCENDIOS EN BIENES PROPIOS</b>	<b>357</b>	Incendiar bienes propios con el propósito de defraudar o perjudicar a terceros, causando defraudación o perjuicio o un peligro de propagación a edificio, arbolado o plantío ajeno o perjudicando gravemente las condiciones de la vida silvestre, bosques o espacios naturales	Prisión de 1 a 4 años	Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas será sancionado con pena de prisión de 10 a 20 años Multa de 12 a 24 meses. Pena en su mitad superior si el incendio alcanza especial gravedad Pena en su mitad superior si el autor actuase para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio	
	<b>354</b>	Prender fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio	Prisión de 6 meses a 1 año Multa de 6 a 12 meses	Exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor	
<b>DISPOSICIÓN</b>	<b>358</b>	Pena inferior en grado si los delitos fueron cometidos por imprudencia grave			